



DECRETO ALCALDICIO N° 2608
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUÍNOA, 23 de Octubre de 2.017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2553 de fecha 18.10.2017 que Aprueba otorgar Subvenciones, entre las cuales se encuentra la Asociación de Futbol de Requínoa por un monto total de \$ 2.000.000, para financiar proyecto “Realizar Campeonatos e Implementación de las selecciones de la comuna”.

El Convenio de fecha 18.10.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Asociación de Futbol de Requínoa, representada por su Presidente, Sr. Luis Ernesto Cáceres Allende, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Realizar Campeonatos e Implementación de las selecciones de la comuna”.

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 18.10.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **Asociación de Futbol de Requínoa**, representada por su Presidente, Sr. Luis Ernesto Cáceres Allende, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Realizar Campeonatos e Implementación de las selecciones de la comuna”.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

ASOCIACION DE FUTBOL DE REQUÍNOA

En Requínoa, a 18 de Octubre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la **“ASOCIACION DE FUTBOL DE REQUÍNOA”**, personalidad jurídica N° 1, de acuerdo a normas establecidas en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Rol Unico Tributario N° 74.081.500-8, representado en su calidad de Presidente Don Luis Ernesto Cáceres Allende, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 31 de fecha 12.10.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Asociación de Futbol de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Realizar Campeonatos e Implementación de las selecciones de la comuna”.

El proyecto de la Asociación de Futbol de Requínoa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 31 de fecha 12.10.2017.

SEGUNDO: El Presidente don Luis Ernesto Cáceres Allende, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Realizar Campeonatos e Implementación de las selecciones de la comuna”, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Luis Ernesto Cáceres Allende, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de

noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

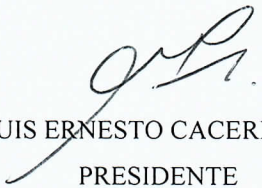
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

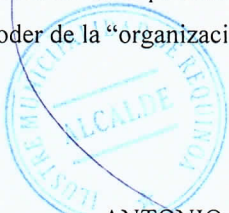
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Luis Ernesto Cáceres Allende, para representar a la Asociación de Fútbol de Requínoa, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 264 de fecha 13.10.2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


LUIS ERNESTO CACERES ALLENDE
PRESIDENTE
ASOCIACION DE FUTBOL DE REQUINOA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA